

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 101

19 de febrero de 2021

Presentada por el señor *Matías Rosario*

*Coautora la señora Riquelme Cabrera*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 80-2020, conocida como “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”, a los fines de evaluar el cumplimiento y efectividad del programa adoptado en virtud de la misma.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 80-2020, conocida como “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”, se creó con el propósito de establecer un programa mediante el cual empleados elegibles del Gobierno de Puerto Rico puedan, voluntariamente, separarse de forma incentivada de su empleo antes de la edad de retiro; para disponer los requisitos de años de servicio cotizados necesarios para cualificar para este Programa; regular el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa; disponer los incentivos especiales que se otorgarán a los empleados que se acojan a este Programa y disponer los requisitos necesarios para la implementación del Programa.

Cuando se creó la Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos se expresó lo imperante que resultaba la búsqueda de

alternativas que puedan lograr un balance entre restituir beneficios que le fueron recortados a empleados públicos y hacerles justicia; lograr ahorros significativos y necesarios al fisco; y evitar recortes a las pensiones de los pensionados del Gobierno que son una clase vulnerable.

Como Asamblea Legislativa reconocemos que la implementación efectiva e inmediata de la Ley 80-2020 mejoraría las condiciones socioeconómicas, tanto de los empleados cobijados bajo la Ley 447-1951, como la de los empleados elegibles cobijados bajo la Ley 1-1990. Esta representa un ahorro significativo al Gobierno de Puerto Rico, municipios y corporaciones públicas. Ello, debido a que ausculta en sus propósitos producir ahorros al Fondo General del Gobierno, así como a los presupuestos de municipios y corporaciones públicas.

Somos conscientes de que, al poner en vigor esta Ley, lograremos una solución justa y razonable para todos los servidores públicos que se verían seriamente afectados por los recortes. Además, es nuestra responsabilidad el fomentar una política pública que garantice y salvaguarde el derecho a las pensiones de nuestros servidores públicos.

Por tanto, resulta pertinente para este Senado realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 80-2020, a los fines de procurar el cumplimiento del programa contenido en la misma.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico
- 2 realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 80-2020, conocida como
- 3 “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores
- 4 Públicos”, a los fines de evaluar el cumplimiento y efectividad de los procesos
- 5 adoptados en virtud de la misma.

1            Sección 2.- Las Comisión rendirá un informe final con los hallazgos,  
2 conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones  
3 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de  
4 este estudio, dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta  
5 Resolución.

6            Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
7 aprobación.